



Of. No. DGN.312.01.2017.269

Asunto: Prueba de *resistencia de aislamiento* realizada a luminarios conforme a la NMX-J-307-ANCE-2011.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 25 de enero de 2017.

Lic. Laura Palomino Rojas

Representante Legal

LOGIS Consultores, S.A. de C.V.

Organismo de Certificación de Producto

Norte 176 No. 473, colonia Pensador Mexicano,

Delegación Venustiano Carranza, CP. 15510, Ciudad de México.

Presente



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

27 ENE. 2017

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

Con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 39 fracción XII, 52 de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)*; 22 fracciones I, II y XXV del *Reglamento Interior de esta Secretaría (RISE)*, en atención a su escrito con fecha 14 de diciembre de 2016, recibido en esta Unidad Administrativa el 15 de ese mes, identificado con el folio 7092, mediante el cual solicita le confirme que la prueba establecida en el punto 7.2.7 de la NMX-J-307-ANCE-2011 debe aplicarse a los luminarios para interiores, le informo:

Que el campo de aplicación de la norma mexicana NMX-J-307-ANCE-2011 "*Luminarias de uso general para interiores y exteriores*" cita:

“2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Norma Mexicana es aplicable a los luminarios que se alimenten con energía eléctrica para interior, exterior, así como para señalización y emergencia.

NOTA.- El objetivo y campo de aplicación de esta Norma Mexicana está definido en función de las propiedades de uso y empleo de los luminarios, por lo que aplica independientemente de las características descriptivas o de diseño de la fuente luminosa (ya sea la incandescencia, descarga en gas, a través de diodo emisor de luz, semiconductor o elemento de estado sólido, u otra fuente luminosa artificial)."



Ahora bien, en razón que la especificación 5.2.7 *Resistencia de aislamiento* y el método de prueba 7.2.7 *Resistencia de aislamiento* de la NMX-J-307-ANCE-2011 no distinguen o excluyen a qué tipo de luminario debe aplicarse o no la prueba; se determina que el ensayo 7.2.7 **Resistencia de aislamiento** debe aplicarse tanto a luminarios para uso en interiores como luminarios para uso en exteriores contemplados en dicha NMX, y los resultados deben reportarse en los Informes de Ensayos que levante los laboratorios acreditados para tal efecto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General de Normas


Lic. Alberto Ulises Esteban Marina

DIRECCION GENERAL
DE NORMAS

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
27 ENE. 2017

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

